



PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN CAPITAL

N.V.: RS 074/97

RESOLUCION N° 1441/96
 EXPEDIENTE N° 2500-15806/96

NEUQUEN, 24 OCT 1996

VISTO:

La Resolución N° 0291/96 del 14 de marzo de 1996, mediante la que se aprueba a partir del Ciclo Lectivo 1996 el Anteproyecto de la Dirección de Nivel Inicial, referida al cumplimiento de la obligatoriedad del último año de la educación inicial, establecida por el artículo 10° - inciso "a" de la Ley Federal de Educación -N° 24.195-; y

CONSIDERANDO:

Que el Equipo de Especialistas a cargo de la Coordinación del citado Anteproyecto que está integrado por la Directora de Enseñanza Inicial, la Secretaria Técnica de Educación Inicial y especialistas en las diferentes disciplinas, ha dado cumplimiento a la misión encomendada por Resolución N° 0291/96;

Por ello;

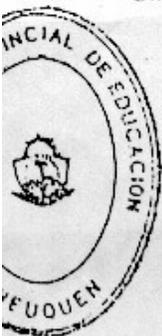
EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1) **ESTABLECER** que el último año de la Educación Inicial (sala de cinco años), será obligatorio para todos los niños que hayan cumplido cinco (5) años de edad al 30 de junio de 1997, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 1997. Durante la etapa de transición hasta el año 2.000, establecida en la Resolución N° 30/93 del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación y el Pacto Federal Educativo, en el ámbito del territorio provincial donde no se puede efectivamente garantizar el servicio no será requisito previo para el ingreso a la Educación General Básica la presentación del Certificado de Asistencia de la Sala de cinco (5) años.
- 2) **DETERMINAR** que el Nivel de Educación Inicial implementará el Diseño Curricular aprobado por Resoluciones N° 0332/95; 0941/95 y 0962/96.

ES COPIA

NOZMI ROMERO de ARCAGNI
 DIRECTORA DE NIVEL INICIAL
 Consejo Provincial de Educación
 NEUQUEN



3º) Las autoridades de los Jardines de Infantes usarán la siguiente fórmula, para la extensión de certificados a los alumnos que completen el último año de la Educación Inicial:

"Certifico que, nacido el de, cumplió el último año de Educación Inicial (Ley 24.195), en el Jardín de Infantes N°..... de la Provincia del Neuquén".

Lugar y fecha.....

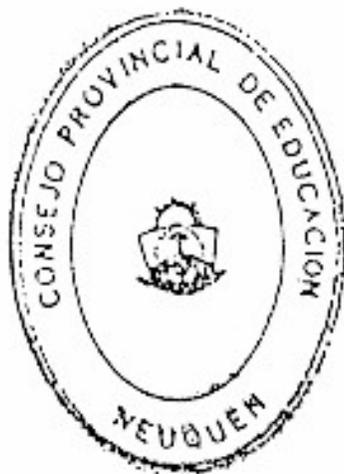
4º) Los acuerdos establecidos para la nueva estructura académica, son prescriptos por las Resoluciones N° 041 y 043/95 del Consejo Federal de Cultura y Educación de la Nación y corren como Anexo I de la presente.

5º) Por la Dirección de Despacho se realizarán las comunicaciones de práctica.

6º) REGISTRAR, dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación. Cumplido, Archivar.-

COPIA

EMIL ROMERO de ARCAGNI
DIRECTORA DE LOS CEIS
Consejo Provincial de Educación
NEUQUEN



Prof. FENNY GORANSKY
PRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación
NEUQUEN

Prof. MARTA I. V. de VAN GELDER
Vocal de Enseñanza Media y Superior
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN

JUAN ALBERTO VILLEGAS
Vocal por Los Consejos Escolares
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. MARIA E. JUAREZ de OBEJO
Vocal de Enseñanza Inicial y Primaria
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
NEUQUEN